

Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

sado tres dias despues que se dio el aviso de su acopio: que habiendo convenido con dho. S.<sup>ra</sup> Comisionados que satisfaria los portes del grano y demas gastos de recoleccion no lo han podido conseguir, los quales tienen suplicado dho. Encargados: que desde el principio de este negocio trataron con el referido Vinitador que se exanarian escritos entendiendole verbalmente entodo lo que podia ocurrir, por lo que no se ha contextado a sus dos ultimos officios. Y ultimamente el Sr. D.<sup>o</sup> Bartolome Mateos, Regidor, manifesto no haber hecho convenio ninguno con dho. Mendizabal, como lo dispone por su citado officio para la entrega de las mil y quinientas fanegas de trigo que expresa en el, antes bien le dificultó la entrega que pedia en atencion al estado miserable en que se hallaba este pueblo, cuya conversacion la hizo con dho. Mendizabal en concurso del presente Escribano D.<sup>o</sup> Miguel Perez Diaz. Y enterada la Ciudad & todo como de las expresiones poco decorosas que comprende el indicado officio contra este Magistrado Acordó: se represente inmediatam.<sup>te</sup> al Ex.<sup>mo</sup> Sr. General en jefe del exercito del Centro enterandole de lo ocurrido y suplicandole exonerar a este vecindario de semejante contribucion, pues de lo contrario se completará su ruina, de que resultaran graves perjuicios al Estado mediante a que esta Ciudad en años abundantes como el que se

*[Handwritten signature]*

